

PLAN NACIONAL MULTIMODAL 2024

**Comunidad Nacional de
Conocimiento en:**

***NORMATIVIDAD Y
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN RIESGOS LABORALES***

**El cuidado de sí
suma a tu vida**



SESIÓN 12: NORMAS DE S.S.T EXPEDIDAS EN 2024

Experto Líder:

- JESUS PALOMINO CERVANTES

Perfil Profesional:

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Asesor Empresarial Legislación en Riesgos Laborales.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director “Academia Virtual JP”



jesus.palomino@hotmail.com



3106403928



Ruta del conocimiento



Ruta del conocimiento



*“EL TALENTO GANA PARTIDOS, PERO EL
TRABAJO EN EQUIPO Y LA INTELIGENCIA GANAN
CAMPEONATOS.”*

Michael Jordan



TABLA DE CONTENIDO



01

Actualización Decreto 1072 de 2015

02

Legislación SST 2024

03

Recomendaciones

Objetivo general

Conocer e interpretar la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida durante el año 2024.



Objetivos específicos



Sensibilizar a los participantes en el cumplimiento de sus obligaciones para con el SG-SST



Facilitar la actualización de la Matriz Legal SST



Armonizar la Legislación SST con otras disciplinas asociadas



**Actualización
Decreto 1072**

Medicina Laboral

Riesgo biológico

Reforma pensional

Tareas críticas

Estudiantes gestantes

Plan Nacional SST

Acoso sexual

Seguridad Vial

Cambio climático

Actualización Decreto 1072 de 2015

NORMATIVIDAD:

ACTUALIZACION DECRETO 1072 DE 2015




Trabajo

Inicio El Ministerio ▾ Empleo y Pensiones ▾ Relaciones Laborales ▾ Atención al Ciudadano ▾ Prensa ▾

Normatividad > Marco legal > Decreto Único Reglamentario Trabajo

Decreto Único Reglamentario Trabajo

DECRETO 1072 DE 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2024

DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN JUNIO 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

**DECRETO 1072 DE 2015
(26 DE MAYO 2015)**

VERSIÓN ACTUALIZADA A SEPTIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el [artículo 38 de la Ley 153 de 1987](#).

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

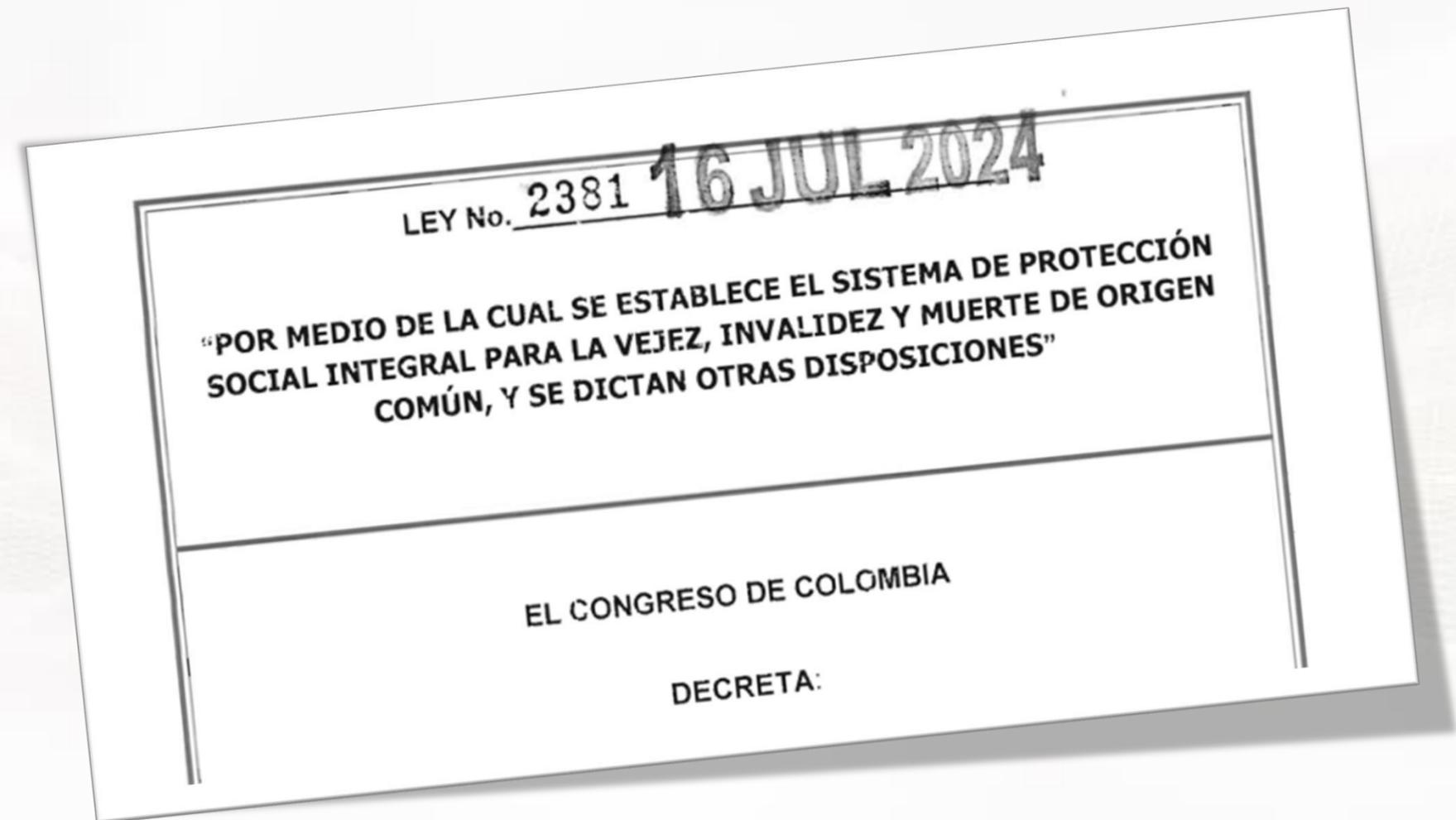
Reforma Pensional

- Ley 2381 de 2024: Reforma pensional.



Ley 2381 de Julio 16 de 2024

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.



Nota: La reforma pensional entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025,

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 27. Cotización por períodos inferiores a un mes, por días o por semanas

En la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los(as)

- contratistas o trabajadores(as) dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los(as)
- trabajadores(as) independientes que perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smlmv,

la cotización se realizará de acuerdo con la reglamentación existente en la materia o la que expida el Gobierno nacional:

(. . .)

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 27. Cotización por períodos inferiores a un mes, por días o por semanas

(. . .)

Se podrán realizar cotizaciones por días o por semanas de conformidad con la siguiente tabla:

Días laborados en el mes:

- Entre 1 y 7 días Una (1) cotización mínima semanal
- Entre 8 y 14 días Dos (2) cotizaciones mínimas semanales
- Entre 15 y 21 días Tres (3) cotizaciones mínimas semanales
- Más de 21 días Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales (equivalen a un salario mínimo mensual).

(. . .)

Parágrafo 1. La contabilización de los días de cotización debe de ser continua, de lo contrario el trabajador tendrá derecho al pago de la cotización del mes completo.

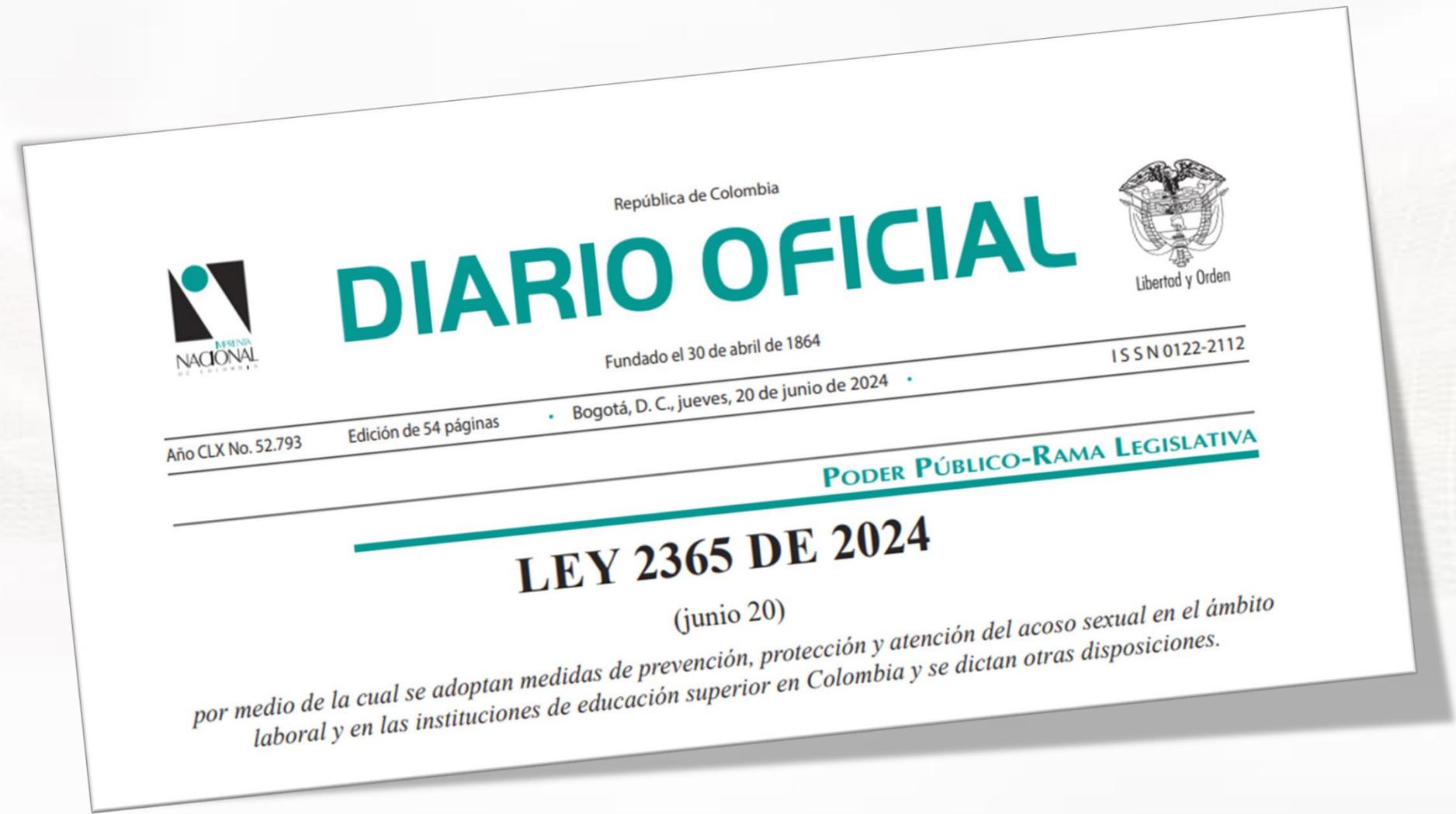
Nota: Ver artículo 2.2.1.6.4.6. del Decreto 1072 de 2015,

Acoso sexual

- **Ley 2365 de Junio 20 de 2024:** Acoso sexual ámbito laboral y educativo.
- **Circular 557 de Agosto 20 de 2024: MinTransporte.** Prevención del turismo sexual
- **Circular 055 de Septiembre 4 de 2024: MinTrabajo.** Prevención y del acoso laboral y sexual y discriminación contra personas LGBTIQ+ en el ámbito laboral

Ley 2365 de Junio 20 de 2024

Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.



Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Artículo 2°- Definición de acoso sexual:

Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de

- persecución, hostigamiento o asedio,
- de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa,
- que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal,
- mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual,
- la posición laboral, social, o económica,

que se dé una o varias veces en contra de otra persona

en el contexto laboral y

en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Artículo 7°. Ambito de aplicación:

Se entenderá que hacen parte del contexto laboral, independientemente de la naturaleza de la vinculación, las interacciones que tengan

- los trabajadores,
- agentes,
- empleadores,
- contratistas de prestación de servicios,
- pasantes,
- practicantes y
- demás personas

que participen en el contexto laboral

Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Obligaciones de los empleadores.

1. Crear una política interna de prevención (reflejada en el reglamento interno de trabajo, los contratos laborales, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual). Difundirla.
2. Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición
3. Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable.
4. Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
6. Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
7. Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles. Remitirlas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos 10 días del respectivo semestre.

(. . .)

(artículo 11)

Artículo 13. Garantía de protección.

1. Trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
2. Acudir a las ARLs para recibir atención emocional y psicológica.
3. Pedir traslado del área de trabajo.
4. Permiso para realizar teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima.
5. Evitar la realización de labores que impliquen interacción con la persona investigada.
6. Terminar el contrato de trabajo, o la vinculación contractual existente, por parte del trabajador o contratista, cuando así lo manifieste de forma expresa, sin que opere ninguna sanción por concepto de preaviso.
7. Mantener la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.

Las medidas contempladas en los numerales 3, 4, 5 Y 6 deberán ser adoptadas por los empleadores y las entidades contratantes de prestación de servicios, a solicitud de la víctima, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, tomando en consideración la organización operativa de la entidad.

Artículo 14. Estabilidad laboral (*)

La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima de acoso sexual que haya puesto los hechos en conocimiento del empleador o contratante, carecerá de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición, queja o denuncia. .

(*) Medida cobija a los testigos

Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO

.

Adiciónese un nuevo numeral al artículo 9o de la Ley 1010 de 2006, así:

10. *<sic> Ante la ocurrencia de actos de presunto acoso sexual en el contexto laboral, sin importar el tipo de vinculación, el empleador o contratante del sector público o privado deberá implementar una campaña inmediata de acción colectiva orientada a la transformación del ambiente laboral en un espacio de igualdad y libre de violencias. .*

(artículo 16)

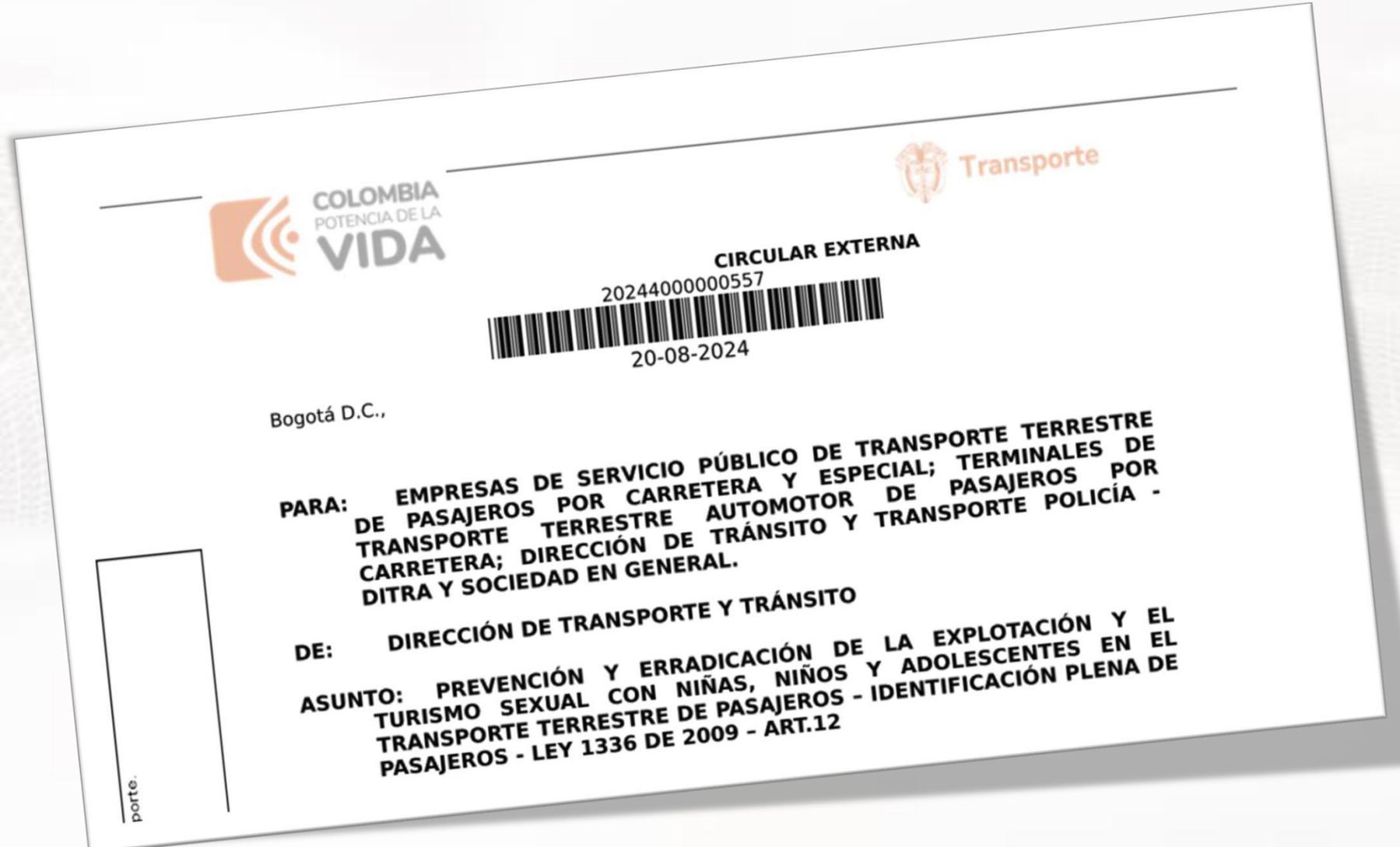
Nota: La Ley 1010 de 2006 solo tiene tres (3) numerales

Ministerio del Transporte

Dirección de Transporte y tránsito

Circular 0557 de Agosto 20 de 2024

Prevención y erradicación de la explotación y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes en el transporte terrestre de pasajeros ...



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 Transporte

CIRCULAR EXTERNA
2024400000557
20-08-2024

Bogotá D.C.,

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA Y ESPECIAL; TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA - DITRA Y SOCIEDAD EN GENERAL.

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

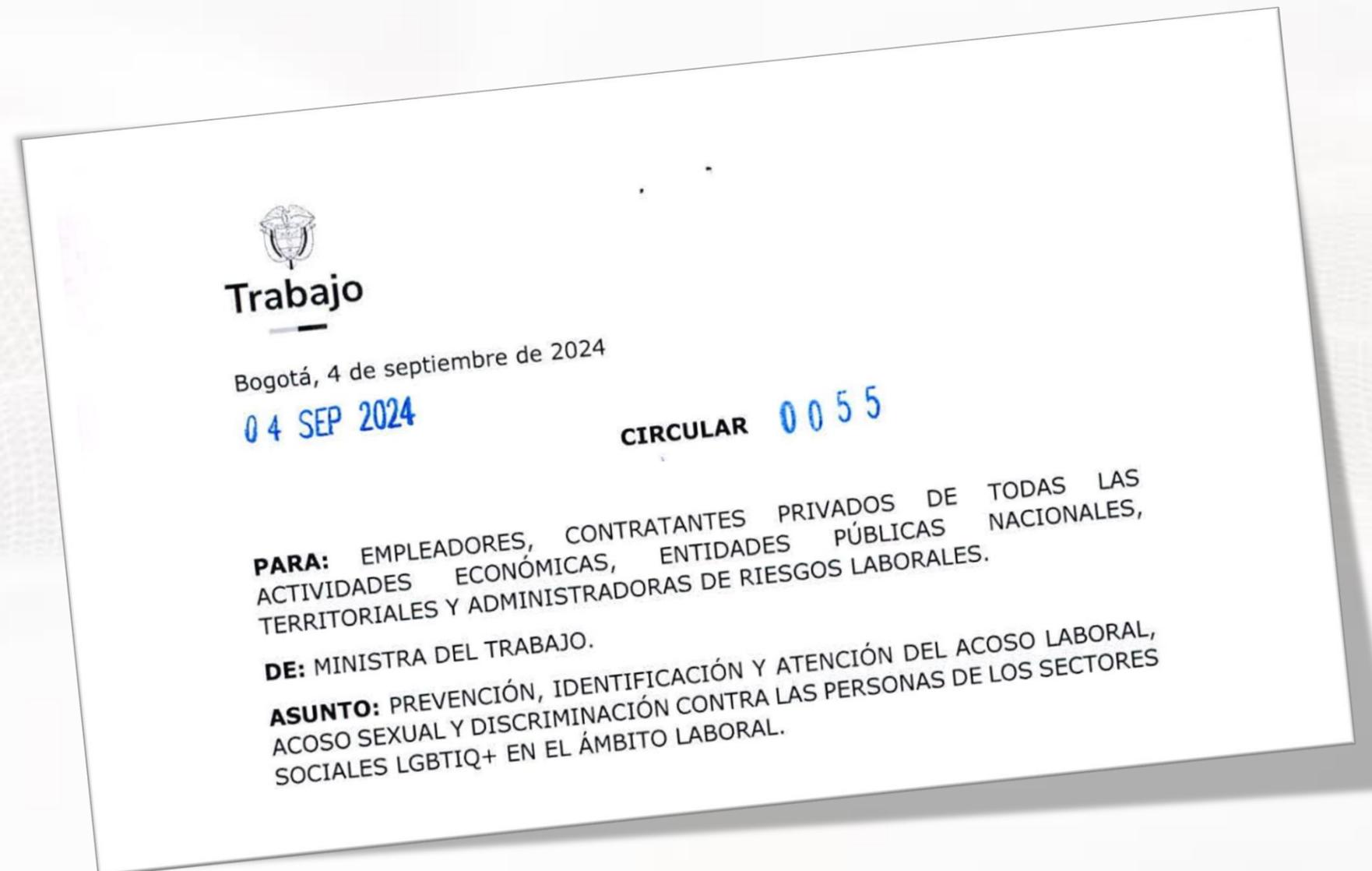
ASUNTO: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL TURISMO SEXUAL CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS - IDENTIFICACIÓN PLENA DE PASAJEROS - LEY 1336 DE 2009 - ART.12

porte.

Ministerio del Trabajo

Circular 055 de Septiembre 4 de 2024

Prevención, identificación y atención del acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral



Medicina Laboral

- **Resolución 1442 de 2024: Adopta Undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11).**



Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1442 de Agosto 14 de 2024

Por medio de la cual se adopta la Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11), para la codificación de morbilidad y mortalidad en Colombia y se establece el período de transición de CIE 10 a CIE 11.



NUEVA EPS S.A REMISIÓN DE INCAPACIDAD



Consecutivo: 7001104469
Grupo servicio: 01 - Consulta externa

Fecha Exped: 2023-06-23 07:39:51
Modalidad servicio: 01 - Intramural

Ciudad: IBAGUE

DATOS AFILIADO

Nombre	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad
			67 Años
Tipo Cotizante	Empresa donde labora	Id Empresa	

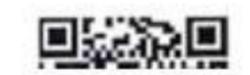
DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision AMBULATORIA	Origen ENFERMEDAD GENERAL	Dias solicitados 15	Dias en Letra QUINCE DIAS
Diagnostico Ppal M751	Diagnostico relacionado NO REGISTRA	Fecha Inicial 2023-06-23	Fecha Final 2023-07-07
Dias Acumulados 0	Presunto Origen Comun	Incapacidad Retroactiva NO	Prorroga NO
Observacion Causa que motiva la atención CONTROL Y REPORTE DE EXAMANES			

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional	Identificación	Reg. profesional	Especialidad MEDICINA GENERAL
Razon social prestador VIVA 1A IPS	ID	Ciudad prestador	REPS

NOTAS
ACLARATORIAS: Debe ingresar la identificación de la IPS. 0



Por medio de la cual se adopta la Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11), para la codificación de morbilidad y mortalidad en Colombia y se establece el período de transición de CIE 10 a CIE 11.

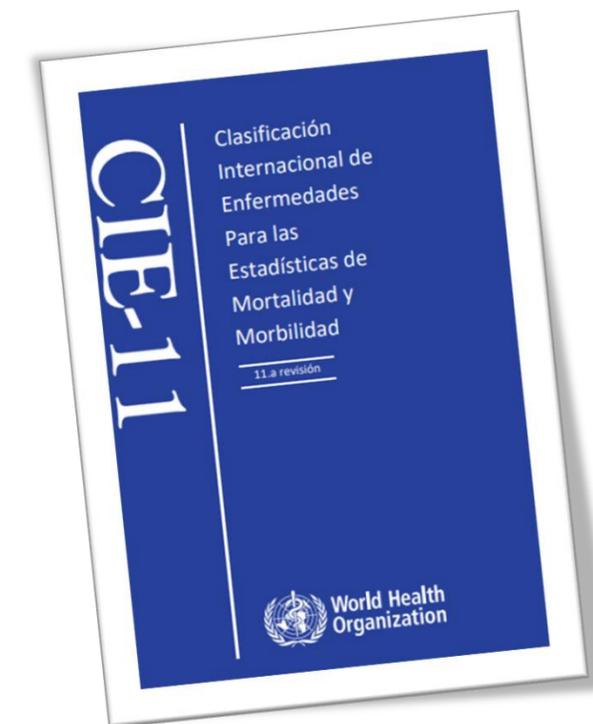
Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

1. Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Entidades Promotoras del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás EOC;
3. Entidades pertenecientes a los Regímenes Especial y de Excepción de salud.
4. Secretarías de Salud de orden departamental, distrital, local o las entidades que hagan sus veces.
5. Prestadores de servicios de salud incluyendo profesionales independientes.
6. Compañías de Seguros para accidentes de tránsito, pólizas de hospitalización y cirugía..
7. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES.
8. Administradoras de riesgos laborales.
9. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
10. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
11. Organizaciones sector salud que tengan parte en la elaboración y consolidación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud, las fichas de notificación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que generan y reportan registros de mortalidad e incluyendo el módulo de Nacimientos y Defunciones adscrito a la plataforma de Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social, el registro de prescripciones, las historias clínicas, epicrisis y otros registros de morbimortalidad.
12. Agentes del sistema que utilicen la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades -CIE

Por medio de la cual se adopta la Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11), para la codificación de morbilidad y mortalidad en Colombia y se establece el período de transición de CIE 10 a CIE 11.

Artículo 3°.- Período de transición.

Las entidades, organizadores y autores a las que se refiere la presente resolución, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la publicación, para implementar la CIE11. Durante dicho periodo deberán dar cumplimiento a las actividades necesarias para la implementación de la CIE 11.

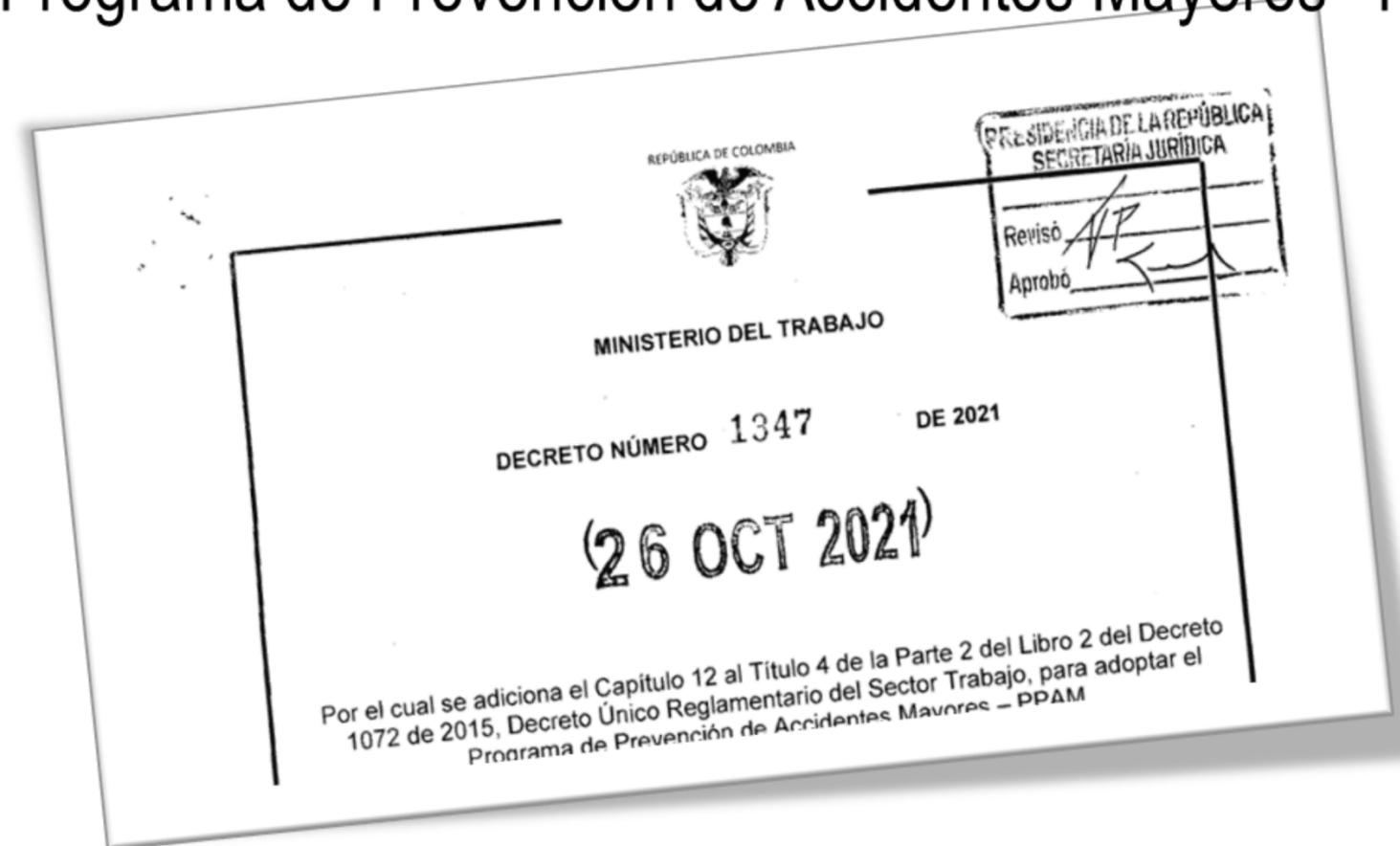


Accidentes Mayores

- **Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024: MinTrabajo.** Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM





Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones.

Accidente mayor: todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.



Artículo 2.2.4.12.3. Instalaciones clasificadas. Serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho listado, se obtenga un valor igualo mayor a uno (1).



Artículo 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores. El responsable de la instalación clasificada deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y articularlo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

1. Política de prevención de accidentes mayores.
2. Información de seguridad.
3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos.
4. Participación de los trabajadores.
5. Procedimientos de operación.
6. Entrenamiento.
7. Evaluación de contratistas.
8. Revisión de seguridad pre-arranque.
9. Integridad mecánica.
10. Permisos de trabajo.
11. Gestión del cambio.
12. Preparación y respuesta ante emergencias.
13. Investigación de incidentes y accidentes mayores.
14. Indicadores de desempeño.
15. Auditorías de cumplimiento.
16. Revisión por la dirección.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo emitirá los lineamientos y guías para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas



Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 3. *Instalación clasificada.* Será considerada como tal aquella que se ajuste a lo definido en el artículo 2.2.4.12.3. del Decreto 1347 de 2021.

Parágrafo: Para determinar si la cantidad iguala o sobrepasa la cantidad umbral definida en el listado de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores, se tomará la capacidad instalada de almacenamiento o el máximo histórico de almacenamiento en los últimos cinco (5) años, lo que resulte mayor, incluyendo la totalidad de los equipos principales.

Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 4. Registro de la instalación y denominación del establecimiento.

El responsable de la instalación clasificada deberá registrarla y realizar la denominación del establecimiento ante el Ministerio del Trabajo, para este efecto diligenciará los datos en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo, conforme a los lineamientos de la presente Resolución.

Parágrafo: Los responsables de las instalaciones clasificadas existentes deberán registrarlas ante el Ministerio dentro del término definido en el artículo 16 de la presente Resolución. Los responsables de las instalaciones nuevas deberán registrarlas ante el Ministerio antes de su entrada en operación.

Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 16. *Transitoriedad.* El responsable de la instalación clasificada contará con un plazo de seis (6) meses, a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo para registrar la instalación y el establecimiento y entregar la información requerida.

Tareas críticas

- Resolución 1857 de 2024: Seguridad en calderas
- Resolución 40117 de 2024: Nuevo RETIE



Ministerio del Trabajo

Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones



Comentario: Publicada en el Diario Oficial # 52770 de Mayo 28 de 2024

Ministerio del Trabajo

Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

PROGRAMA DE GESTIÓN EN TRABAJOS EN CALDERAS:

Artículo 7. Contenido. El programa de la empresa debe contener como mínimo:

(. . .)

15. Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Ministerio del Trabajo

Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

Artículo 12. Obligaciones del empleador.

Todo empleador que tenga personal que realice tareas con calderas o sus equipos auxiliares y tuberías sujetas a presión asociadas a calderas e instalaciones como mínimo debe:

(. . . .)

10. El empleador será solidariamente responsable frente a los accidentes o enfermedades laborales que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas en la presente resolución por parte de sus trabajadores, trabajadoras y contratistas.

Ministerio del Trabajo

Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

Artículo 17. Vigencia.

La presente resolución comenzará a regir a partir de seis (6) meses posteriores a su publicación, tiempo durante el cual las empresas, empleadores, contratistas, implementarán los ajustes necesarios para su cumplimiento.

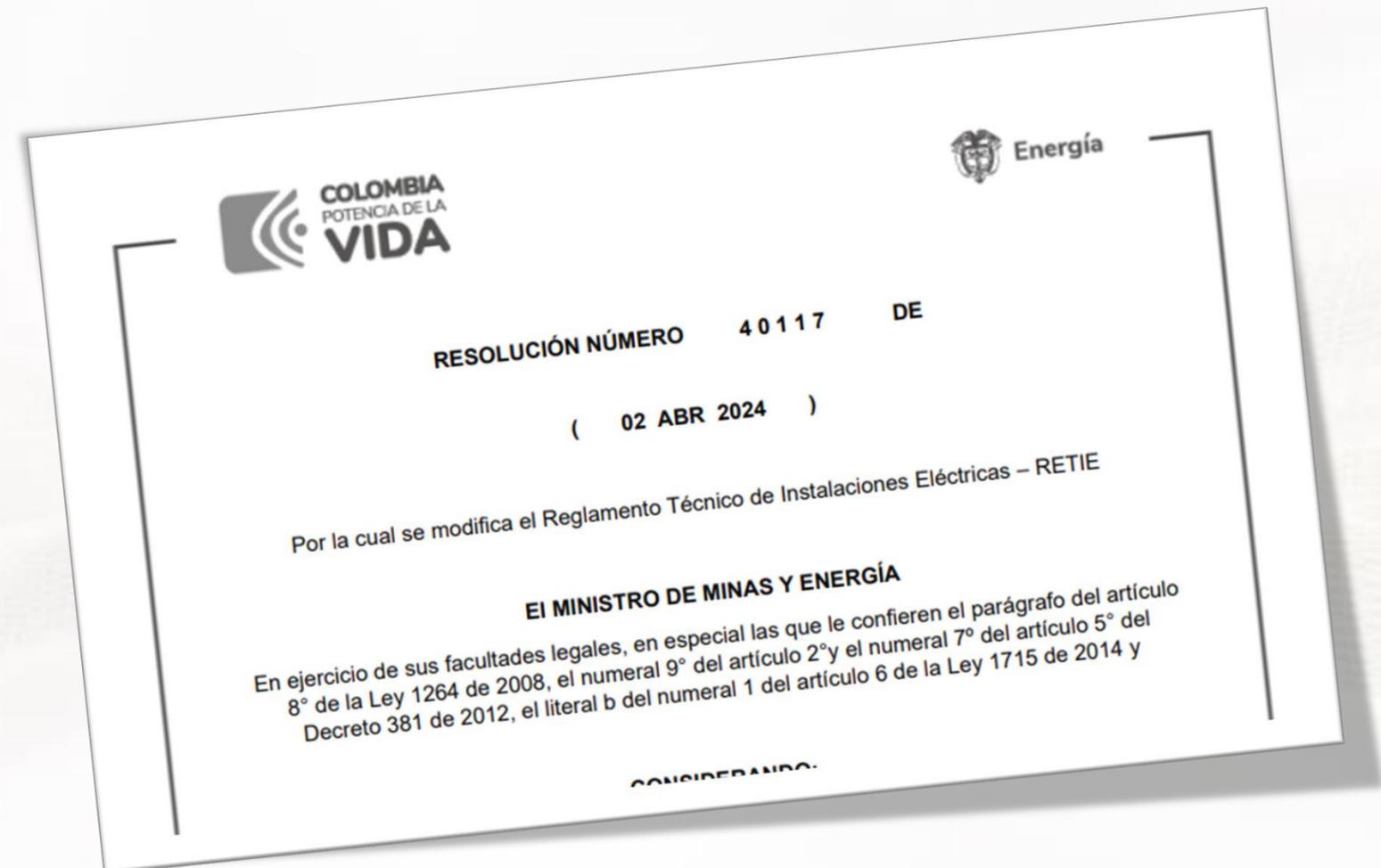
Comentario: Publicada en el Diario Oficial # 52770 de Mayo 28 de 2024



Ministerio de Minas y Energía

Resolución 40117 de Abril 2 de 2024

Por la cual se modifica el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE



NORMATIVIDAD:



GOV.CO El Estado no tiene porqué ser aburrido ¡conoce a gov.co!

TRÁMITES Y SERVICIOS PARTICIPACIÓN ENTIDADES

 COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Búsqueda

 Energía

Inicio | Ministerio | Misional | Transparencia | Servicio al Ciudadano | Participa | Repositorio Normativo | Sala de Prensa

Minenergía | Misional | Energía Eléctrica | Reglamentos técnicos | Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

RETIE Vigente

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, y se encuentra contenido en cuatro libros que forman parte integral del acto administrativo, precisando que la resolución en mención empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

A continuación, se presenta la [Resolución 40117 de 2024 compilada con los cuatro libros](#), así como cada uno de sus libros por separado.

- [Libro 1. Disposiciones Generales](#)
- [Libro 2. Productos objeto del RETIE](#)
- [Libro 3. Instalaciones objeto del RETIE](#)
- [Libro 4. Evaluación de la conformidad](#)
- [Anexos](#)

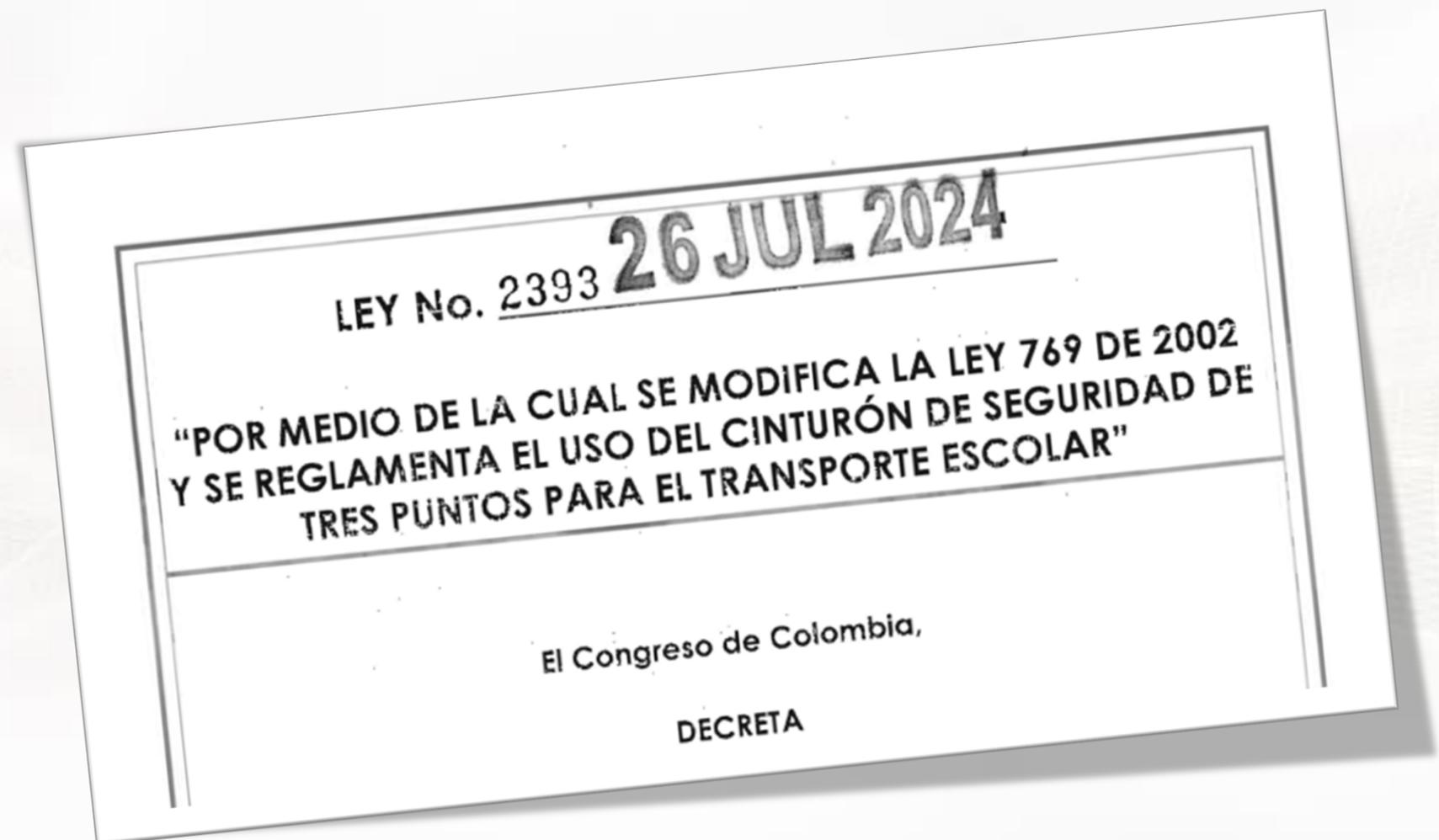
Seguridad Vial

- **Ley 2393 de Julio 26 de 2024:** Cinturón de seguridad de tres puntos en transporte escolar.
- **Resolución 35215 de 2024: MinTransporte.** Prorroga entrada en vigencia Reglamento Técnico Cintas Retrorreflectivas para uso en automotores y sistemas de retención infantil
- **Circular 0157 de 2024:** Videos infracciones tránsito



Ley 2388 de Julio 26 de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar”



Ley 2388 de Julio 26 de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar”

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 82 de la ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 82. Cinturón de seguridad.

(. . .)

Todo vehículo destinado al transporte escolar debe tener cinturones de seguridad de no menos de tres puntos de anclaje para cada uno de sus ocupantes. El uso de los cinturones de seguridad será obligatorio durante todo el recorrido, situación que deberá corroborar el adulto acompañante de que trata el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015. Ningún estudiante o menor de edad, podrá transportarse en vehículos de transporte escolar que no cumpla con las condiciones de seguridad de que trata el inciso anterior.



Ministerio del Transporte

Resolución 35215 de Julio 29 de 2024

Prorroga entrada en vigencia Reglamento Técnico Cintas Retrorreflectivas para uso en automotores y sus remolques que circulen en Colombia y sistemas de retención infantil



Ministerio del Transporte

Resolución 35215 de Julio 29 de 2024

Prorroga entrada en vigencia Reglamento Técnico Cintas Retrorreflectivas para uso en automotores y sus remolques que circulen en Colombia y sistemas de retención infantil

Artículo 1. Prorrogar hasta el día 22 de marzo de 2025, la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044845 de 2022 "Por la cual se expide el reglamento técnico que establece los requisitos de las cintas retrorreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques que circulen en Colombia", en relación con el siguiente producto:

N° Reglamento Técnico	Producto	Reglamento ONU	Reglamento FMVSS	Categoría Vehicular
20223040044845	Cintas retrorreflectivas para uso en vehículos	104	108	M, N y O

Parágrafo 1. Durante el término de la presente prórroga, se aplicará lo dispuesto en la Resoluciones 538 de 2013 con sus respectivas modificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 20213040063935 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20223040038015 de 2022.

Ministerio del Transporte

Resolución 35215 de Julio 29 de 2024

Prorroga entrada en vigencia Reglamento Técnico Cintas Retrorreflectivas para uso en automotores y sus remolques que circulen en Colombia y sistemas de retención infantil

Artículo 2. Prorrogar hasta el 22 de marzo de 2025, la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044935 del 2022 *“Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de retención para uso en vehículos automotores”*, en relación con el siguiente producto:

Nº Reglamento Técnico	Producto	Reglamento ONU	Reglamento FMVSS	Categoría Vehicular
20223040044935	Anclajes para sistemas de retención infantil	145 y 14	225	M ₁

Parágrafo 1. Durante el término de la presente prórroga, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1949 de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 20213040063935 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20223040038015 de 2022.

Parágrafo 2. La presente prórroga no aplica para los plazos de entrada en vigencia para anclajes, ni para los cinturones de seguridad y sistema de alerta de olvido del cinturón, establecidos en la Resolución 20223040044935 del 2022.



Ministerio del Transporte
Dirección de transporte y tránsito
Circular 0157 de Febrero 16 de 2024

Publicaciones de videos que permiten establecer la comisión de infracciones de tránsito

 COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 Transporte

CIRCULAR EXTERNA
2024400000157

16-02-2024

Bogotá D.C.,

PARA: AUTORIDADES DE TRÁNSITO, ORGANISMOS DE TRÁNSITO,
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ASUNTO: PUBLICACIONES DE VÍDEOS QUE PERMITEN ESTABLECER LA COMISIÓN DE
INFRACCIONES DE ALTO RIESGO

NORMATIVIDAD:

Ministerio del Transporte
Dirección de transporte y tránsito

Circular 0157 de Febrero 16 de 2024

Publicaciones de videos que permiten establecer la comisión de infracciones de tránsito




CIRCULAR EXTERNA
 20244000000157



16-02-2024

Bogotá D.C.,

PARA: AUTORIDADES DE TRÁNSITO, ORGANISMOS DE TRÁNSITO, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Atendiendo la divulgación frecuente que se hace en medios de comunicación y en redes sociales de hechos grabados en vídeo que registran circunstancias que podrían constituir infracciones de tránsito, así como pudiendo identificarse debidamente las placas de los vehículos que intervienen en tales situaciones, o los distintivos de empresas de transporte público, esta Dirección, con base en las facultades señaladas en el Decreto 087 de 2011 imparte la siguiente instrucción en cuanto al desarrollo de proceso contravencional:

1. Aspectos normativos:

Las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a las personas en su vida, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Ello implica que el Estado debe intervenir de manera efectiva para la protección de las personas que la requieren y para la moderación y sanción de quienes generan riesgo.

Cuando se tenga conocimiento de una violación a las normas de tránsito de especiales connotaciones (como competencias en vía pública, maniobras irresponsables, circulación con menores de edad por fuera de la cabina del vehículo, tránsito de vehículos a motor sobre andenes, reabastecimiento de combustible con pasajeros en el servicio público, violación ostensible de los límites de velocidad) dentro de la jurisdicción y se posean las pruebas gráficas o videográficas que permitan establecer su ocurrencia, las autoridades de tránsito deberán:

De acuerdo con lo normado en la Ley 1437 de 2011, los principios de la actuación administrativa incluidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
 Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2017317>
 Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
 Radicación de PQRS-WEB: <https://portaltransporte.gov.co/quejas/como2024.com>
 Como electrónica: servicioclientela@transporte.gov.co, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Riesgo biológico

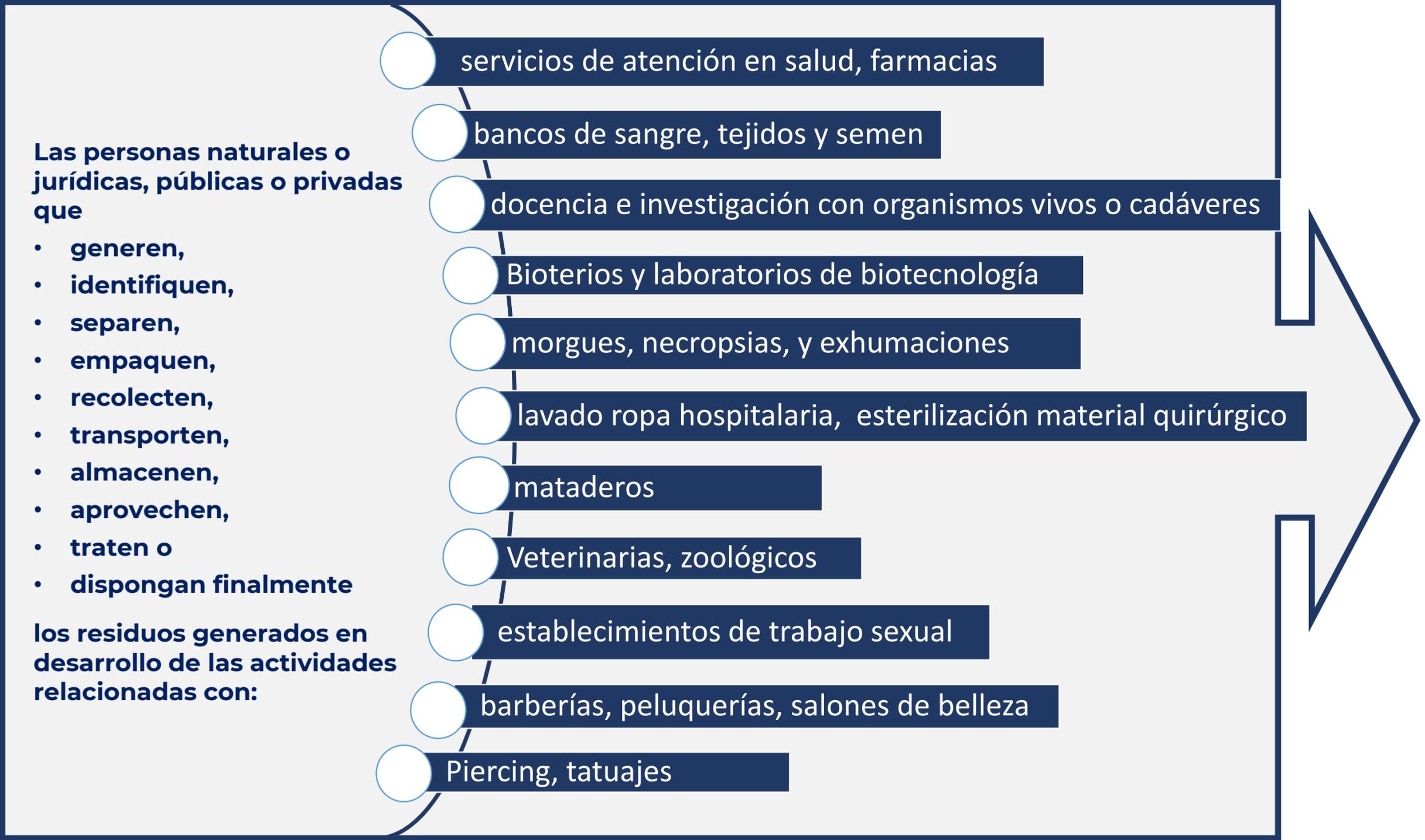
- **Resolución 0591 de 2024: Adopta Manual Gestión integral residuos generados atención en salud.**

**Resolución Conjunta
Ministerio de Salud y Protección Social y
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Resolución 0591 de Abril 24 de 2024

Por la cual se adopta el Manual para la gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades





tendrán un término de dieciocho (18) meses para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual adoptado

Artículo 3°



Manual para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

**Resolución Conjunta
Ministerio de Salud y Protección Social y
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Resolución 0591 de Abril 24 de 2024

Por la cual se adopta el Manual para la gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

Tabla 1. Elementos del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)

Componente	Elementos
Gestión Interna	1. Diagnóstico a) Descripción general de las actividades y servicios prestados. b) Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos. c) Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. d) Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos. e) Identificación de condiciones para la segregación en la fuente de residuos. f) Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos. g) Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. h) Descripción de los procedimientos para la limpieza y desinfección de equipos en desuso, contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos, unidades de almacenamiento y otros.
	2. Programa de capacitación y socialización
	3. Plan de contingencias para el manejo de residuos
	4. Seguridad y salud al trabajador
	5. Cronograma de actividades para la implementación del PGIRASA
	6. Tratamiento interno de residuos con riesgo biológico o infeccioso (aplica para aquellos casos en que el generador realice esta actividad en sus instalaciones) a) Disposiciones generales para el tratamiento interno de residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso por procesos diferentes al térmico con combustión. b) Información a incluir en el PGIRASA sobre el tratamiento interno de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. c) Procedimiento para demostrar que el residuo tratado no presenta riesgo biológico o infeccioso. d) Del manejo de los residuos procedentes del tratamiento interno de residuos con riesgo biológico o infeccioso. e) Monitoreo al tratamiento interno de residuos con riesgo biológico o infeccioso.
	7. Estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes que requieran para la atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatoria el uso de elementos cortopunzantes.
	8. Etapa de seguimiento componente gestión interna
Gestión Externa	1. Requisitos generales para la gestión externa de residuos
	2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos
	3. Etapa de seguimiento componente gestión externa
	4. Información disponible a la autoridad ambiental
	5. Condiciones generales para el transportador de residuos o desechos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades
	6. Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades

Derechos estudiantes gestantes

Ley 2394 de 2024: garantiza protección derechos estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad.

derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

Artículo 2°.- GARANTÍA En el acceso y permanencia de estudiantes en estado de gestación, en periodo de lactancia o con licencia de paternidad.

Todos los establecimientos educativos del país deberán garantizar que los y las estudiantes que se encuentren en estado de gestación, o en periodo de lactancia, o los estudiantes que se encuentren en licencia de paternidad debidamente comprobada y certificada, gocen del derecho a la educación con los ajustes requeridos en la prestación del servicio educativo considerando la situación transitarla por la que atraviesan, de tal forma que sea equiparable a los demás alumnos y alumnas en relación a su acceso y permanencia, lo cual Implica que las y los estudiantes que se encuentren en esta situación no pueden ser objeto de algún tipo de discriminación.

derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

Artículo 8°.- Salas Amigas de la Familia Lactante en Entornos Educativos

Los establecimientos educativos a los que hace referencia el artículo 1o de la presente ley, adecuarán en sus instalaciones un espacio digno para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer la leche materna garantizando las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la misma, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en ausencia Temporal de la madre o para lactar al bebé al interior de la institución en aquellos casos que sea transportado para fines de lactancia mientras la madre se encuentra cumpliendo su jornada educativa.

Cambio climático

- **Ley 2427 de 2024:** Capacitación en cambio climático y gestión del riesgo de desastres.
- **Comunicado IAF/ISO:** Enmiendas Normas ISO

Ley 2427 de Septiembre 9 de 2024

Capacitación en cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

LEY 2427 DE 2024

SEPTIEMBRE 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN, LA PROFUNDIZACIÓN Y LA ENSEÑANZA PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia,



Establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

Artículo 1°. Objeto:

La presente ley tiene por objeto fortalecer la formación en sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en su trayectoria educativa. Así como establecer la capacitación a funcionarios públicos por elección popular y la inducción y reinducción a los servidores públicos en Colombia en estas áreas del conocimiento.

Comunicado Conjunto IAF/ISO

Incorporación de consideraciones sobre el Cambio Climático a las Normas de Sistemas de Gestión

Febrero 22 de 2024



IAF/ISO. Comunicado conjunto Febrero de 2024: Incorporación consideraciones sobre el cambio climático en Normas del Sistema de Gestión- Enmienda Numerales

4.1. Comprensión de la organización y su contexto.

Añadido: La organización debe determinar si el cambio climático es una cuestión pertinente.

4.2. Comprender las necesidades de las partes interesadas.

Añadido: Nota. Las partes interesadas pertinentes pueden tener requisitos relacionados con el cambio climático.

Normas de sistemas de gestión Tipo A con enmienda

ISO 14298:2021	Tecnología gráfica. Gestión de los procesos de impresión de seguridad.
ISO 16000-40:2019	Aire interior. Parte 40: Sistema de gestión de la calidad del aire interior.
ISO 22163:2023	Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad ferroviaria ISO 9001:2015 y requisitos específicos para su aplicación en el sector ferroviario.
ISO 22301:2019	Seguridad y resiliencia. Sistema de gestión de continuidad de negocio. Requisitos.
ISO 28000:2022	Seguridad y resiliencia. Sistemas de gestión de la seguridad. Requisitos.
ISO 29001:2020	Industrias del petróleo, petroquímica y del gas natural. Sistemas de gestión de la calidad sectorial. Requisitos para las organizaciones proveedoras de productos y servicios.
ISO 30301:2019	Información y documentación. Sistemas de gestión de registros. Requisitos.
ISO 34101-1:2019	Cacao sostenible y trazable. Parte 1: Requisitos para los sistemas de gestión de la sostenibilidad del cacao.
ISO 35001:2019	Gestión del bioriesgo para los laboratorios y otras organizaciones relacionadas.
ISO 37301:2021	Sistemas de gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso.
ISO 46001:2019	Sistemas de gestión de la eficiencia del agua. Requisitos con orientación para su uso.
ISO/IEC 27001:2022	Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos.
ISO 21401:2018	Turismo y servicios conexos. Sistema de gestión de la sostenibilidad de los establecimientos de alojamiento. Requisitos.
ISO 30401:2018	Sistemas de gestión del conocimiento. Requisitos.
ISO 50001:2018	Sistemas de gestión de energía. Requisitos con orientación para su uso.
ISO/IEC 20000-1:2018	Tecnología de la información. Gestión del servicio. Parte 1: requisitos del sistema de gestión del servicio.
ISO 19443:2018	Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos específicos para la aplicación de la norma ISO 9001:2015 por parte de las organizaciones de la cadena de suministro del sector de la energía nuclear que suministran productos y servicios importantes para la seguridad nuclear (ITNS por sus siglas en inglés).
ISO/IEC 19770-1:2017	Tecnología de la información. Gestión de activos informáticos. Parte 1: sistemas de gestión de activos informáticos. Requisitos.
ISO 21001:2018	Organizaciones educativas. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Requisitos con orientación para su uso.
ISO 37001:2016	Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
ISO 41001:2018	Gestión de instalaciones. Sistemas de gestión. Requisitos con orientación para su uso.

ISO 15378:2017	Materiales de acondicionamiento primario de medicamentos. Requisitos particulares para la aplicación de la norma ISO 9001:2015, con referencia a las buenas prácticas de manufactura (BPM).
ISO 18788:2015	Sistema de gestión de las operaciones de seguridad privada. Requisitos con orientación para su uso.
ISO 21101:2014	Turismo de aventura. Sistemas de gestión de seguridad. Requisitos.
ISO 22000:2018	Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización de la cadena alimentaria.

ISO 39001:2012	Sistemas de gestión de la seguridad vial (RTS por sus siglas en inglés). Requisitos con orientación para su uso.
ISO 45001:2018	Sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso.
ISO 9001:2015	Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

ISO 14001:2015	Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
----------------	--

Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024: MinTrabajo.** Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



Ministerio del Trabajo

Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

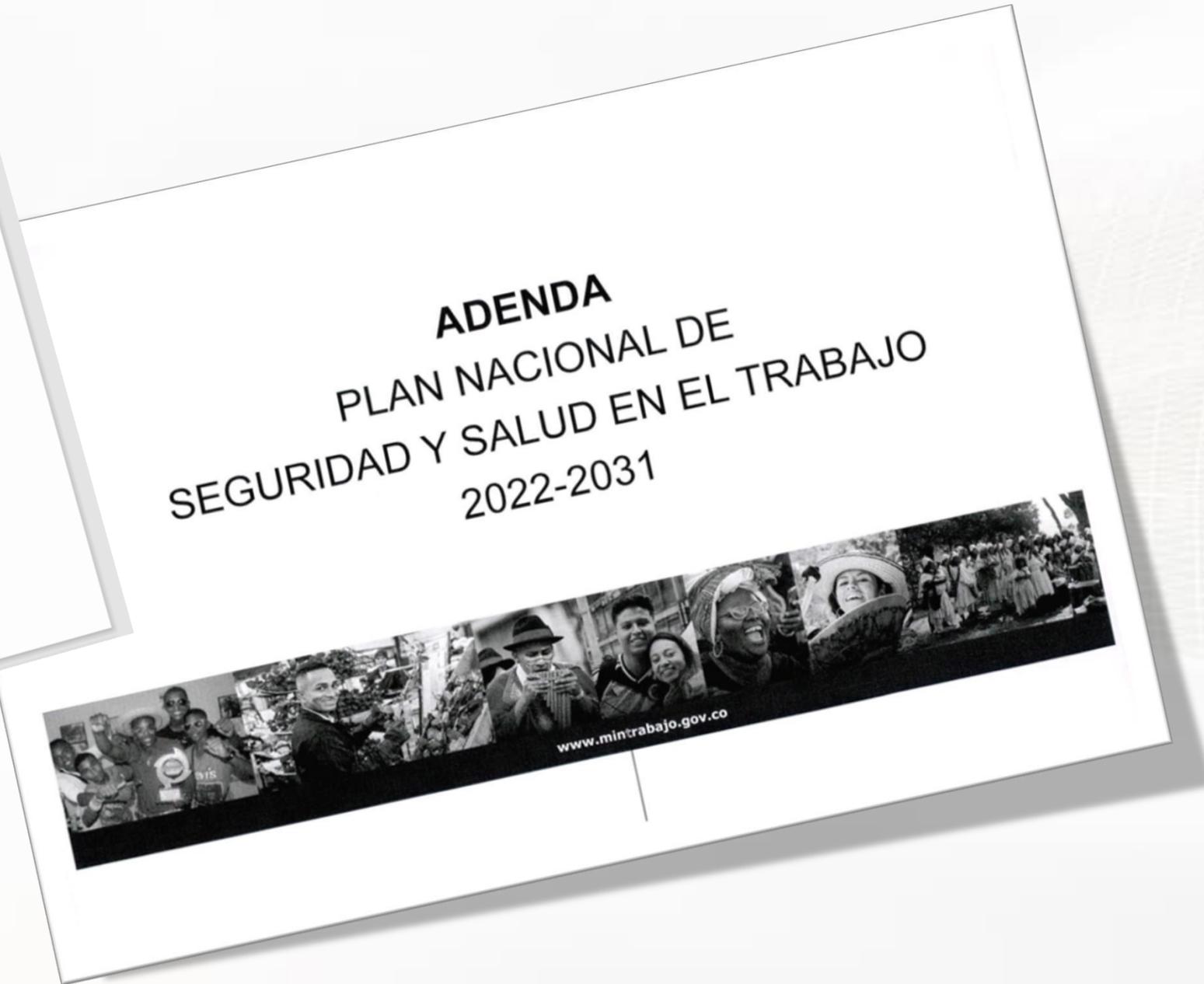
Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



Ministerio del Trabajo

Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



Ministerio del Trabajo

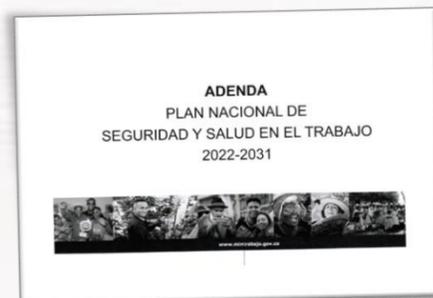
Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS OPERATIVAS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022 – 2031

Línea Estratégica	Línea Operativa
Línea 1: Gestionar la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo y la cultura de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en el conjunto de políticas públicas.	1.1 Fomentar el incremento de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.
	1.2 Fomentar la cultura de la seguridad social en los ciudadanos a nivel nacional y territorial que involucren instituciones privadas y públicas del sector salud, trabajo y de riesgos laborales, colegios, universidades, instituciones del Estado y medios de comunicación, entre otros, que giren bajo la premisa de fortalecer y cuidar del Sistema General de Riesgos Laborales.
	1.3 Fomentar la cultura del aseguramiento y de la protección de los riesgos laborales en empleadores, contratantes y trabajadores.
	1.4 Integrar y promover el desarrollo de estrategias de prevención en seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo en todas las políticas públicas.



Línea Estratégica	Línea Operativa
Línea 1: Gestionar la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo y la cultura de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en el conjunto de políticas públicas.	1.1 Fomentar el incremento de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.
	1.2 Fomentar la cultura de la seguridad social en los ciudadanos a nivel nacional y territorial que involucren instituciones privadas y públicas del sector salud, trabajo y de riesgos laborales, colegios, universidades, instituciones del Estado y medios de comunicación, entre otros, que giren bajo la premisa de fortalecer y cuidar del Sistema General de Riesgos Laborales.
	1.3 Fomentar la cultura del aseguramiento y de la protección de los riesgos laborales en empleadores, contratantes y trabajadores.
	1.4 Integrar y promover el desarrollo de estrategias de prevención en seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo en todas las políticas públicas.
	1.5 Desarrollar y fortalecer modelos de protección de riesgos laborales específicos para poblaciones vulnerables en el sector rural.

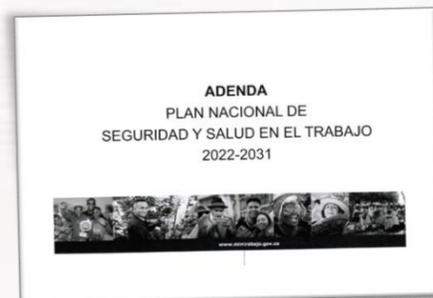
Ministerio del Trabajo

Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



<p>Línea 2: Establecer mecanismos para garantizar la salud de los trabajadores en sus oficios y promover el trabajo digno y decente.</p>	2.1 Articular las acciones de vigilancia en salud de los trabajadores para la gestión del riesgo a nivel nacional y territorial.
	2.2 Articular las acciones de prestación de servicios por Institución Prestadora de Salud, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales o quienes hagan sus veces, y el aseguramiento en riesgos laborales.
	2.3 Fortalecer las acciones de promoción de la salud, seguridad y gestión en riesgos ocupacionales en poblaciones de trabajadores formales e informales, poblaciones vulnerables y población trabajadora en actividades de alto riesgo.



<p>Línea 2: Establecer mecanismos para garantizar la salud de los trabajadores en sus oficios y promover el trabajo digno y decente.</p>	2.1 Articular las acciones de vigilancia en salud de los trabajadores para la gestión del riesgo a nivel nacional y territorial.
	2.2 Articular las acciones de prestación de servicios por Institución Prestadora de Salud, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales o quienes hagan sus veces, y el aseguramiento en riesgos laborales.
	2.3 Fortalecer las acciones de promoción de la salud, seguridad y gestión en riesgos ocupacionales en poblaciones de trabajadores formales e informales, poblaciones vulnerables y población trabajadora en actividades de alto riesgo.
	2.4 Fortalecer a la mujer rural en la prevención de riesgos laborales en el marco de la política de trabajo digno y decente.
	2.5 Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales dirigidas a los trabajadores del sector informal de la economía.
	2.6 Integrar enfoques diferenciales y territoriales en la identificación de condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo en población vulnerable, evaluación y mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.



Bibliografía

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- <https://www.imprenta.gov.co>
- <https://www.funcionpublica.gov.co>





posipedia



Posipedia

@Posipedia_CO · 3.08 K suscriptores · 1.9 K videos

"¡Bienvenido a Posipedia, tu fuente confiable de información sobre salud y seguridad en el ...más

posipedia.com.co y 1 vínculo más

Suscribirse

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

Desde 2020:

- Más de 72.000 participantes
- 110 acciones educativas



Sesión 5: Normatividad - Estándares mínimos del SGSST ⋮
91 vistas · hace 3 semanas



Sistema general de riesgos laborales: Definición, estructura, ... ⋮
1.5 K vistas · hace 1 año



Encuentro con un experto - Decreto 768 de 2022 ⋮
1.7 K vistas · hace 1 año



SST y código sustantivo del trabajo ⋮
1.8 K vistas · hace 1 año



Abordaje legal - Actualización de la matriz legal en SST ⋮
1.9 K vistas · hace 2 años

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:

Posipedia

<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos

POR MUCHAS CONEXIONES MÁS

Andrés

Despierta todos los días seguro y feliz, porque permanece informado de las noticias y actividades nuevas en SST con su comunidad educativa Positiva Educa en WhatsApp.



1

Escanea el Código QR con tu celular.



2

Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp



¡SÍGUENOS EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código
QR con tu celular